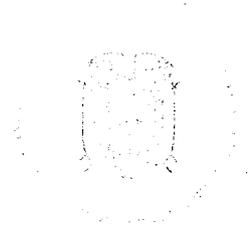




Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[netaria.9@etapanet.net](mailto:netaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

**ESCRITURA NRO.  
2014-01-01-09-P-03708  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
DENOMINADA POR:  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NULTI, TRANSNULTI C.A.  
CUANTÍA: 2.000,00  
\*\*\*\*\* DA \*\*\*\*\*  
DI 3 COP  
FACT. N°. 9931**

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este instrumento público, los señores **LUIS ALFREDO AUQUILLA BRAVO**, casado con su cedula de ciudadanía numero: uno, siete, cero, cinco, nueve, ocho, siete, cinco, uno, siete; **JOSE ROMAN AUQUILLA BRAVO**, casado, con su cedula de ciudadanía numero: , cero, uno, cero, cero, ocho, seis, cero, cuatro; cinco, uno: **ANGEL AGUSTIN AVILA CALLE**, soltero con su cedula de identidad numero: cero, uno, cero, cuatro, cinco, cuatro, nueve, cero, cero, uno; **FREDDY PATRICIO AUQUILLA FAJARDO**, casado, con cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero, tres, siete, siete, nueve, uno, uno, dos; **JULIO CESAR AUQUILLA BRAVO**, casado, con cedula



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[netaria.9@ctapanet.net](mailto:netaria.9@ctapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 de ciudadanía numero: cero, uno, cero, cero, uno, uno, cero, cinco, siete,  
2 seis; **ELSY CARLOS IGNACIO AUQUILLA LANDI**, casado con cedula de  
3 ciudadanía numero: cero, uno, cero, tres, cero, cero, cuatro, seis, cero,  
4 dos; **DIEGO ANIBAL FAICAN AUQUILLA**, soltero con cedula de ciudadanía  
5 número: cero, uno, cero, tres, siete, dos, ocho, ocho, uno, dos; **CESAR**  
6 **RAUL GARCIA INGA**, casado, con cedula de ciudadanía numero: cero, tres,  
7 cero, cero, seis, nueve, nueve, dos, cero, cuatro; **JUAN DIEGO LUCERO**  
8 **LANDI**, soltero, con cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero, cinco,  
9 cuatro, ocho, nueve, cero, ocho, dos; **FIDEL EDUARDO PARRA BRAVO**,  
10 casado con cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero, dos, seis, ocho,  
11 cero, ocho, nueve, nueve; **MILTON DANIEL PARRA BRAVO** casado con  
12 cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero, dos, ocho, tres, cinco, seis,  
13 ocho, tres; **ISAAC SALVADOR TENESACA BRAVO**, soltero, con cedula de  
14 ciudadanía numero: cero, uno, cero, tres, seis, cuatro, siete, siete, nueve,  
15 ocho. Los comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre  
16 y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que  
17 conocen y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias  
18 jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran  
19 bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta  
20 ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la  
21 ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de  
22 conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así



1 como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y  
2 resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales  
3 previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la  
4 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas  
5 a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,  
6 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
7 Comparecen a la celebración del otorgamiento de esta escritura por sus  
8 propios derechos y en calidad de socios fundadores los señores:  
9 **AUQUILLA BRAVO LUIS ALFREDO**, casado con su cedula de ciudadanía  
10 numero: uno, siete, cero, cinco, nueve, ocho, siete, cinco, uno, siete;  
11 **AUQUILLA BRAVO JOSE ROMAN**, casado, con su cedula de ciudadanía  
12 numero: , cero, uno, cero, cero, ocho, seis, cero, cuatro; cinco, uno: **AVILA**  
13 **CALLE ANGEL AGUSTIN**, soltero, con su cedula de identidad numero: cero,  
14 uno, cero, cuatro, cinco, cuatro, nueve, cero, cero, uno; **AUQUILLA**  
15 **FAJARDO FREDDY PATRICIO**, casado, con cedula de ciudadanía numero:  
16 cero, uno, cero, tres, siete, siete, nueve, uno, uno, dos; **AUQUILLA BRAVO**  
17 **JULIO CESAR**, casado, con cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero,  
18 cero, uno, uno, cero, cinco, siete, seis; **AUQUILLA LANDI ELSY CARLOS**  
19 **IGNACIO**, casado con cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero, tres,  
20 cero, cero, cuatro, seis, cero, dos; **FAICAN AUQUILLA DIEGO ANIBAL**,  
21 soltero con cedula de ciudadanía número: cero, uno, cero, tres, siete, dos,  
22 ocho, ocho, uno, dos; **GARCIA INGA CESAR RAUL**, casado, con cedula de



1 ciudadanía número: cero, tres, cero, cero, seis, nueve, nueve, dos, cero,  
2 cuatro; **LUCERO LANDI JUAN DIEGO**, soltero, con cédula de ciudadanía  
3 número: cero, uno, cero, cinco, cuatro, ocho, nueve, cero, ocho, dos;  
4 **PARRA BRAVO FIDEL EDUARDO**, casado con cédula de ciudadanía  
5 número: cero, uno, cero, dos, seis, ocho, cero, ocho, nueve, nueve; **PARRA**  
6 **BRAVO MILTON DANIEL** casado con cédula de ciudadanía número: cero,  
7 uno, cero, dos, ocho, tres, cinco, seis, ocho, tres; **TENESACA BRAVO ISAAC**  
8 **SALVADOR**, soltero, con cédula de ciudadanía número: cero, uno, cero,  
9 tres, seis, cuatro, siete, siete, nueve, ocho; por sus propios derechos  
10 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca  
11 y con capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos;  
12 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes,  
13 mediante este instrumento público declaran bajo juramento de manera  
14 expresa su voluntad de constituir una compañía anónima la misma que se  
15 regirá a las disposiciones de la ley de Compañías, las normas del derecho  
16 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto Social que  
17 consta a continuación. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**  
18 **CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO.**  
19 **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se  
20 constituye es **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MULTI TRANSNULTI**  
21 **C.A.”** **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a  
22 lo siguiente: prestación del servicio de transporte público mixto en



1 unidades de transporte con vehículos doble cabina, para el transporte de  
2 pasajeros y de carga liviana; b) Para el cumplimiento de sus actividades la  
3 compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que  
4 fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar las  
5 importaciones y exportaciones que fueren necesarias, así como ejercer  
6 agencias o representaciones de personas naturales o de otras compañías  
7 y formar parte de éstas, ya sean nacionales o extranjeras **ARTICULO**  
8 **TERCERO.- DOMICILIO:** El Domicilio principal de la compañía es la  
9 parroquia Nulti, del Cantón Cuenca capital de la Provincia del Azuay,  
10 Republica del Ecuador pudiendo establecer sucursales dentro del  
11 territorio nacional, conforme a la Ley Para el cumplimiento de su objeto,  
12 la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitido por la  
13 ley. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es  
14 de cuarenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura  
15 en el registro mercantil del cantón Cuenca, pudiendo disolverse antes del  
16 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogar su plazo sujetándose  
17 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO**  
18 **SEGUNDO CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El  
19 capital autorizado de la compañía es de Ochocientos cuarenta dólares de  
20 los Estados Unidos de América el capital suscrito de ochocientos cuarenta  
21 dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas  
22 cuarenta acciones de un dólar cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO.- DE**



1 **LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS:** Las acciones estarán numeradas  
2 del cero cero uno al ochocientos cuarenta y constarán en títulos que  
3 representen una o más acciones e irán firmadas por el Presidente  
4 Ejecutivo y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si un  
5 título de acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
6 destruyere, el interesado deberá comunicar por escrito al Gerente  
7 General solicitándole la expedición de un nuevo título o certificado el  
8 mismo que se le otorgará previo al cumplimiento de las formalidades  
9 previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO.- CONDOMINIO DE**  
10 **ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegará a pertenecer a  
11 más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado  
12 para que les represente en la compañía, con todos los derechos y  
13 obligaciones que la ley concede a los accionistas. **ARTICULO NUEVE.-**  
14 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá  
15 ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare  
16 la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para  
17 el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma  
18 de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho  
19 preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al  
20 momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora  
21 en el pago del capital anterior. **ARTICULO DIEZ.- CERTIFICADO DE**  
22 **PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [ecpalacios@hotmail.com](mailto:ecpalacios@hotmail.com)

1 incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser  
2 negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán  
3 derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones  
4 determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del  
5 plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a  
6 disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles  
7 siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **ARTICULO**  
8 **ONCE.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas  
9 concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes.  
10 En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder,  
11 con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una  
12 representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a  
13 los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se  
14 trate de representación legal. **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD:** Los  
15 accionistas responden por las obligaciones sociales hasta por el monto del  
16 valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y**  
17 **ACCIONISTAS:** La compañía llevará un libro de Acciones y accionistas, en  
18 el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como  
19 todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la  
20 calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el  
21 mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán  
22 cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO**



1 **CATORCE.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía son  
2 libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.

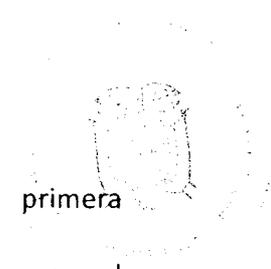
3 **CAPITULO III EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**  
4 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO QUINCE.- EJERCICIO**  
5 **ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía será anual y  
6 terminará el 31 de diciembre de cada año. **ARTICULO DIECISÉIS.-**  
7 **BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del  
8 ejercicio económico anual, se deberá elaborar el Balance General, el  
9 Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de Distribución  
10 de Utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta  
11 General, acompañados de un informe del Gerente General, acerca de su  
12 gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El Balance  
13 General, el Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el  
14 Informe del Gerente General y del Comisario, deberán estar a disposición  
15 de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión  
16 de Junta General que deba conocerlos. **ARTICULO DIECISIETE.- RESERVA**  
17 **LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje  
18 de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la Renta,  
19 se segregará cuando menos el 10% para formar e incrementar la Reserva  
20 Legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al  
21 50% del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare  
22 a disminuir dicha reserva, en la misma forma que se indica, se la restituirá.



1 **ARTICULO DIECIOCHO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De las utilidades  
2 líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el 50% a  
3 ser distribuido entre los accionistas, salvo resolución contraria. En el caso  
4 de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública,  
5 obligatoriamente se repartirá por lo menos el 30% de las utilidades  
6 líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio  
7 económico. **CAPITULO IV: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
8 **REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DIECINUEVE.- GOBIERNO Y**  
9 **ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta  
10 General de accionistas y la administración a cargo del Directorio, del  
11 Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía. **ARTICULO**  
12 **VEINTE.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los  
13 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la  
14 compañía. Las juntas Generales de accionistas pueden ser: ordinarias o  
15 extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas  
16 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año. Dentro de  
17 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para  
18 considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231  
19 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la  
20 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la  
21 suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en  
22 el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en



1 cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados  
2 en la convocatoria. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIA A**  
3 **JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a sesión de Junta General, sea  
4 ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de  
5 los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma  
6 que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de  
7 la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día  
8 de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la  
9 reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en  
10 el orden del día, será nula, Las convocatorias a sesión de Junta General,  
11 serán efectuadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía. Los  
12 accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en  
13 proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que  
14 representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito,  
15 podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **ARTICULOS VEINTE Y**  
16 **DOS.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en el artículo  
17 anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier  
18 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier  
19 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los  
20 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, en  
21 la que acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes  
22 con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- QUÓRUM:** Para



1 que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera  
2 convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el  
3 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no  
4 asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria,  
5 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la  
6 primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número  
7 de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la  
8 convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá  
9 modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por  
10 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO**  
11 **VEINTE Y CUATRO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para que la Junta General  
12 ordinaria o extraordinaria puede acordar válidamente el aumento o  
13 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la  
14 disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de  
15 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al  
16 estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los  
17 accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del  
18 capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la  
19 concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte  
20 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
21 quórum establecido, se realizará en una tercera convocatoria, pudiendo  
22 en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **ARTICULO**



1 **VEINTE Y CINCO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de  
2 Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente Ejecutivo  
3 de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de los vocales del  
4 Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la  
5 persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como Secretario de  
6 las sesiones el Gerente General y en su falta un Secretario ad-hoc  
7 designado por la propia Junta. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- LIBRO DE**  
8 **ACTAS:** La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta  
9 General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar  
10 espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con  
11 las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de cada sesión. El libro  
12 será foliado y rubricado por el Gerente General de la compañía. De igual  
13 manera se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el  
14 que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que  
15 hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas  
16 poderes de representación a los accionistas. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.-**  
17 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de accionistas,  
18 tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
19 sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los  
20 intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a)  
21 Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, dos vocales del directorio con  
22 sus respectivos suplentes, Gerente General, Comisario principal y



1 suplente, así como Auditor externo en caso de que la compañía lo  
2 requiera, cada uno para el período que se establece en este Estatuto; b)  
3 Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación  
4 económica de la compañía; Los informes de Directorio, Gerente General y  
5 Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.  
6 No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos  
7 por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente  
8 Ejecutivo, vocales del Directorio, Gerente General y Comisario; d)  
9 Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los  
10 beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido  
11 a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f)  
12 Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda  
13 modificación al Contrato social; h) Resolver acerca de la fusión,  
14 transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada  
15 y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores  
16 y fijar la retribución de los liquidadores; i) Autorizar la celebración de  
17 actos o contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda  
18 de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio  
19 de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; j) Autorizar la  
20 adquisición y enajenación de bienes inmuebles; así como la constitución  
21 de gravámenes sobre los mismos; k) Dictar con el carácter de obligatorio  
22 para todos los accionistas y personal de la compañía, los Reglamentos



1 Internos que crea necesarios; y, l) Todas las demás atribuciones que le  
2 confiere la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DEL**  
3 **DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por tres miembros: El  
4 Presidente Ejecutivo de la compañía que también lo será del Directorio y  
5 dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos  
6 por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente  
7 Ejecutivo será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de  
8 elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General,  
9 quién tendrá voz informativa pero no voto: Para que el Directorio pueda  
10 reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos dos de sus  
11 miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de  
12 empate el Presidente Ejecutivo tendrá voto dirimente. Se considera  
13 mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria  
14 a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita  
15 dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta,  
16 ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo  
17 menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión,  
18 comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la  
19 reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser  
20 designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la  
21 compañía. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones,  
22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-**



1 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son facultades del Directorio las  
2 siguientes: a) Ostentar los más amplios poderes de administración; b)  
3 Aprobar los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la  
4 compañía; c) Actuar como organismo de control y vigilancia de  
5 funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobar anualmente el  
6 presupuesto y el distributivo de sueldos y salarios; e) Autorizar la  
7 celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de  
8 obligaciones, cuyo monto sea superior a UN MIL DOLARES DE LOS  
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y no exceda de DOS MIL DOLARES DE LOS  
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para montos superiores se requerirá  
11 autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12  
12 de la Ley de Compañías; f) Determinar los casos en que un funcionario o  
13 empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando la  
14 que el interesado proponga; g) Elaborar los reglamentos internos que  
15 considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la  
16 Junta General; h) Conocer y resolver los asuntos que fueren sometidos a  
17 su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la  
18 Junta General. **ARTICULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** La  
19 Junta General de accionistas elegirá al Presidente Ejecutivo de la sociedad,  
20 quién ejercerá sus funciones por períodos de un año, pudiendo ser  
21 reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente Ejecutivo no es  
22 requisito ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o



1 incapacidad faltare el Presidente Ejecutivo de la compañía, será  
2 reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección  
3 de los mismos. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL**  
4 **PRESIDENTE EJECUTIVO:** Le corresponde al Presidente Ejecutivo de la  
5 compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de  
6 Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea  
7 el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el  
8 movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar  
9 con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio,  
10 sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones  
11 o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente General, con todas las  
12 atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste,  
13 bastando para ello una comunicación escrita del Gerente General o una  
14 resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere  
15 conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h)  
16 Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las resoluciones de  
17 Junta General y de Directorio. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE**  
18 **GENERAL:** La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía  
19 quién tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las  
20 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y  
21 del Directorio. Para ser Gerente General no se precisa ser accionista de la  
22 compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de un año,



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [ecpalacios@hotmail.com](mailto:ecpalacios@hotmail.com)



1 pudiente ser reelegido indefinidamente. En caso de falta, ausencia o  
2 impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente  
3 Ejecutivo. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**  
4 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía, tendrá los  
5 siguientes deberes y atribuciones : a) Ser el representante legal, judicial  
6 y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos, así  
7 como contraer obligaciones, siempre que no excedan de UN MIL DOLARES  
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , respetando las limitaciones  
9 establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta  
10 General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley  
11 de Compañía; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros  
12 exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar  
13 a los Comisarios, y presentar por lo menos una vez al año a la Junta  
14 General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de  
15 la compañía, acompañada del balance, inventarios y estado de la cuenta  
16 pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El  
17 incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta  
18 General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la  
19 contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Informar al Directorio  
20 sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer  
21 cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos, Estatuto y resoluciones  
22 de la Junta General y del Directorio; h) Todas las demás atribuciones,



1 deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la  
2 **Ley. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO:** La Junta General  
3 *designará un Comisario principal y un suplente para que examine la*  
4 *marcha económica de la compañía, e informe al respecto a la Junta*  
5 *General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley*  
6 *y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año,*  
7 *pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les está*  
8 *prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la*  
9 *compañía. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:*  
10 *La compañía se disolverá por las causas que estable la Ley de Compañías.*  
11 *De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de*  
12 *duración, por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de*  
13 *disolución de la compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar*  
14 *como Liquidador, aquel que se encuentre ejerciendo las funciones de*  
15 *Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General.*  
16 **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** *La compañía en todo lo relacionado se*  
17 *someterá a la Leyes respectivas y sus reglamentos. ARTICULO TREINTA Y*  
18 **SIETE.-** *En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en*  
19 *este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías.*  
20 **DECLARACION JURAMENTADA PRIMERA:** *Los accionistas Declaran Bajo*  
21 *Juramento que el capital con el que se constituye esta compañía, es el de*  
22 **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



1 **AMERICA**, dividido en OCHOCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias de  
2 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. El capital ha  
3 sido íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera:  
4 Cada uno de los doce accionistas fundadores de la compañía, quienes  
5 suscriben así: : AUQUILLA BRAVO LUIS ALFREDO, setenta acciones;  
6 AUQUILLA BRAVO JOSE ROMAN setenta acciones; AVILA CALLE ANGEL  
7 AGUSTIN setenta acciones; AUQUILLA FAJARDO FREDDY PATRICIO setenta  
8 acciones; AUQUILLA BRAVO JULIO CESAR setenta acciones; AUQUILLA  
9 LANDI ELSY CARLOS IGNACIO setenta acciones; FAICAN AUQUILLA DIEGO  
10 ANIBAL setenta acciones; GARCIA INGA CESAR RAUL setenta acciones;  
11 LUCERO LANDI JUAN DIEGO setenta acciones; PARRA BRAVO FIDEL  
12 EDUARDO setenta acciones; PARRA BRAVO MILTON DANIEL setenta  
13 acciones; TENESACA BRAVO ISAAC SALVADOR setenta acciones; El pago  
14 de capital suscrito por cada uno de los accionistas se los realiza al contado  
15 y en numerario. Los accionistas de la compañía DECLARAMOS BAJO  
16 JURAMENTO, que el pago de capital suscrito por cada uno de los accionistas se  
17 los realiza al contado y en numerario y se depositara en una cuenta bancaria a  
18 nombre de la Compañía. **SEGUNDA.-** En calidad de directiva se designa a los  
19 señores: Fidel Eduardo Parra Bravo; y, Diego Aníbal Faican Auquilla, para que  
20 desempeñen los cargos de Presidente Ejecutivo y Gerente General  
21 respectivamente; y a quienes autorizamos para que realicen la gestión necesaria  
22 para la constitución, aprobación, del contrato social, y su inscripción en el



1 registro mercantil y el trámite necesario para la obtención del permiso de  
2 operaciones de esta compañía ante la autoridad correspondiente. **TERCERA.-**  
3 Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al Dr.  
4 Danilo Fabián Faican Auquilla, para que a nuestro nombre realice cualquier  
5 trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de  
6 esta Escritura. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
7 estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. La presente  
8 minuta ha sido elaborada y suscrita por el DR. DANILO FAICAN A., MATRÍCULA  
9 DOS MIL SETECIENTOS SETENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que  
10 junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes,  
11 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los  
12 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes.  
13 Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos  
14 legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes  
15 manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el  
16 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los  
17 comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura  
18 íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y  
19 firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las  
20 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas  
21 sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública  
22 para que surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
 Notario Noveno del Cantón Cuenca  
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [epalacios@hotmail.com](mailto:epalacios@hotmail.com)

1 pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo

2 lo cual doy fe.-

3

*[Signature]*

4 LUIS ALFREDO AUQUILLA BRAVO

5 C.I. 1705987817

6

*[Signature]*

7 ANGEL AGUSTIN AVILA CALLE

8 C.I. 0104549001

*[Signature]*

JOSE ROMAN AUQUILLA BRAVO

C.I. 0100860451

*[Signature]*

FREDDY P. AUQUILLA FAJARDO

C.I. 0103779112

9

*[Signature]*

10 JULIO CESAR AUQUILLA BRAVO

11 C.I. 0100110576

12

*[Signature]*

13 DIEGO ANIBAL FAICAN AUQUILLA

14 C.I. 0103728812

15

*[Signature]*

16 JUAN DIEGO LUCERO LANDI

17 C.I. 0105489082

18

*[Signature]*

19 MILTON DANIEL PARRA BRAVO

20 C.I. 0102835683

21

22

23

24

25

*[Signature]*  
 Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

*[Signature]*

ELSY CARLOS IGNACIO AUQUILLA L.

C.I. 0103004602

*[Signature]*

CESAR RAUL GARCIA INGA

C.I. 0300699204

*[Signature]*

FIDEL EDUARDO PARRA BRAVO

C.I. 0102680899

*[Signature]*

ISAAC SALVADOR TENESACA BRAVO

C.I. 0103647798

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7651023  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FAICAN AUQUILLA DIEGO ANIBAL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2014 12:03:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NULTI TRANSNULTI C.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS





**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA**

**"EMOV EP"**

GERENCIA GENERAL

Oficio N° EMOV EP-GG-2014-000204

TRÁMITE N° 241-2013-TH

Cuenca, 04 de junio de 2014.

Señor

Diego Faican Auquilla

**GERENTE PROVISIONAL DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO NULTI,  
TRANSNULTI C.A.**

Teléfono: 4037682

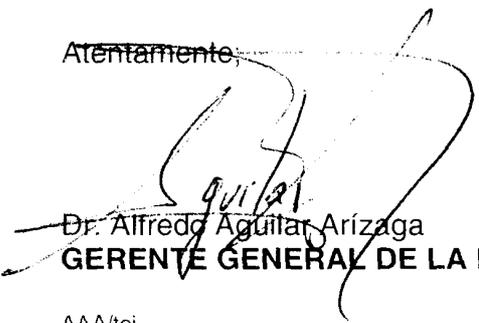
Ciudad.

De mi consideración:

En atención a lo solicitado por usted dentro del trámite N° 241-2013-TH, mediante oficio sin número, ingresado en la EMOV EP, en fecha 16 días del mes de octubre de 2013, en el cual presenta la solicitud para el informe previo favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Mixto Nulti Transnulti C.A. en formación; al respecto comunico que por ser el momento oportuno de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha emitido la **Resolución N° 0047**, misma que la encontrará adjunta.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dr. Alfredo Aguilar Arizaga

**GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP**

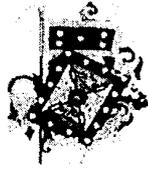
AAA/tci

ADJUNTO LO INDICADO

TRÁMITE N° 241-2013-TH

TRÁMITE GG No 04643 -- 2014

C.C ARCHIVO EXPEDIENTE



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA  
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN No. 00047

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

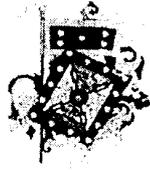
Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la



EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que, en fecha siete de abril del año dos mil catorce, se emite la Resolución N° 0036-EMOV EP-CJ -2014 de Informe Previo para la Constitución Jurídica de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NULTI TRANSNULTI C.A. en formación, con domicilio en la parroquia Nulti del cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda prestar el servicio de transporte terrestre comercial modalidad carga liviana, con un número de unidades para su flota vehicular de DOCE (12);

Que, en fecha 19 de mayo de 2014, la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NULTI TRANSNULTI C.A. en formación, mediante oficio solicita se reforme la Resolución N° 00036-EMOV EP-CJ -2014 de Informe Previo para su Constitución Jurídica, en el sentido de que se reemplace al señor EDWIN GUSTAVO AUQUILLA FAJARDO, por el señor, JOSE ROMAN AUQUILLA BRAVO, en la nómina de futuros socios de la naciente compañía. Además que se rectifique el domicilio de la compañía ya que por error consta la parroquia Quingeo, siendo lo correcto la parroquia Nulti.

Que, mediante oficio el memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-000191, de fecha de 28 de mayo de 2014, emitido por el Abg. Cesar Garate Peña, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad de la EMOV EP (E), indica que es procedente que se realice dicha reforma en la Resolución N° 00036-EMOV EP-CJ -2014 de fecha siete de abril del año 2014, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización;

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias;



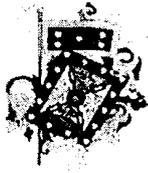
**RESUELVE:**

1. Reformar la nómina de integrantes de la naciente compañía de la Resolución N° 00036-EMOV EP-CJ -2014 de Informe Previo para la Constitución Jurídica de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NULTI TRANSNULTI C.A. en formación, emitida en fecha siete de abril de 2014, en los siguientes términos:

1.1. Reemplazar en la nómina de los futuros socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NULTI TRANSNULTI C.A. en formación, el nombre del señor EDWIN GUSTAVO AUQUILLA FAJARDO, por el señor, JOSE ROMAN AUQUILLA BRAVO, siendo la definitiva la siguiente:

AUQUILLA BRAVO JOSE ROMAN
AUQUILLA FAJARDO FREDDY PATRICIO
AUQUILLA BRAVO JULIO CESAR
AUQUILLA LANDI ELSI CARLOS IGNACIO
AVILA CALLE ANGEL AGUSTIN
AUQUILLA BRAVO LUIS ALFREDO
FAICAN AUQUILLA DIEGO ANIBAL
GARCIA INGA CESAR RAUL
LUCERO LANDI JUAN DIEGO
PARRA BRAVO FIDEL EDUARDO
PARRA BRAVO MILTON DANIEL
TENESACA BRAVO ISAAC SALVADOR

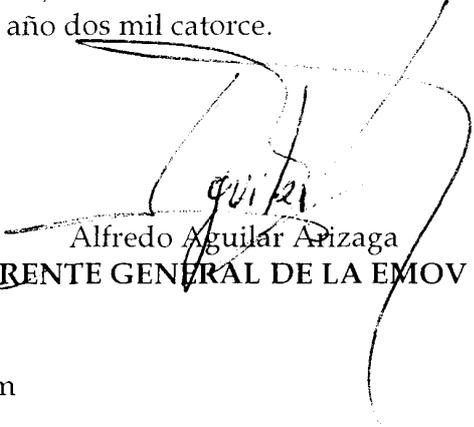
2. Reformar el domicilio de la naciente compañía de Resolución N° 00036-EMOV EP-CJ -2014 de Informe Previo para la Constitución Jurídica de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NULTI TRANSNULTI C.A. en formación, emitida en fecha siete de abril de 2014, en sentido que conste como domicilio de la compañía la parroquia Nulti.



3. En todo lo no regulado en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Resolución N° 00036-EMOV EP-CJ -2014 de fecha siete abril del año dos mil catorce, a la que se entiende incorporada.

3. Notificar con el contenido de esta resolución a la compañía peticionaria, y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los veinte y seis días del mes de mayo, del año dos mil catorce.

  
Alfredo Aguilar Arizaga  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

AHAA/CEGP/pajc/gvqm  
c.c. Gerencia General  
Archivo  
Trámite N° 241-2013-TH

**OFICIO N° EMOV EP-GG-2014-001615**

**TRÁMITE N° 241-2013-TH**

Cuenca, 16 de abril de 2014.

Señor:

Diego Faicán Auquilla

**GERENTE PROVISIONAL DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**

**"COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO NULTI,  
TRANSNULTI C.A."**

Teléfono: 4037862

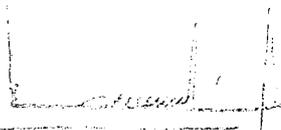
Ciudad.

De mi consideración:

En atención a lo solicitado por usted dentro del trámite N° 241-2013-TH, mediante oficio sin número, ingresado en la EMOV EP, en fecha 16 días del mes de octubre de 2013, en el cual presenta la solicitud para el informe previo favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Mixto Nulti TRANSNULTI C.A.; al respecto comunico que por ser el momento oportuno de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha emitido la **Resolución N° 36 EMOV EP-CJ-2014** de informe previo favorable para su constitución jurídica, misma que la encontrará adjunta.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,



Rubén Darío Tapia Rivera

**GERENTE GENERAL EMOV EP**

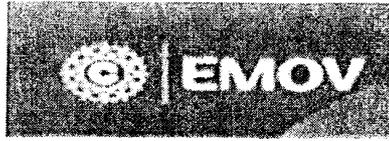
RDTR/tci

ADJUNTO LO INDICADO.

TRÁMITE GG 3285 - 2014

TRÁMITE N° 241-2013-TH

C. C. ARCHIVO-EXPEDIENTE

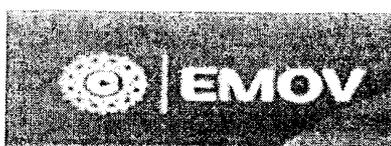


EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA  
- EMOV EP -

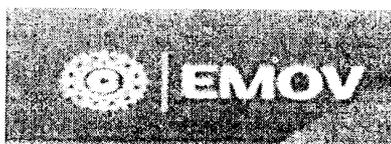
RESOLUCIÓN N° 36 - EMOV EP - CJ - 2014

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal”*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *“Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea*



- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, el 16 de octubre de 2013 mediante oficio sin número, la Compañía Anónima de Transporte Mixto NULTI, TRANSNULTI C.A en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0188-2014, ingresado en la EMOV EP en fecha 14 de febrero de 2014, que incluye el informe técnico N° 026-02-14-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de **DOCE (12)** unidades para la futura operación de la misma;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2014-002, de fecha 09 de enero de 2014, recomienda pertinente constituir la Compañía Anónima de Transporte Mixto NULTI, TRANSNULTI C.A en formación, por haber cumplido con todos los requisitos



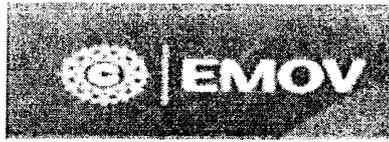
*servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;*

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;



señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

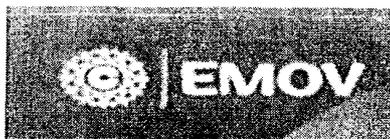
Que, la Compañía Anónima de Transporte Mixto NULTI, TRANSNULTI C.A en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Nulti, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

AUQUILLA FAJARDO EDWIN GUSTAVO
AUQUILLA FAJARDO FREDDY PATRICIO
AUQUILLA BRAVO JULIO CESAR
AUQUILLA LANDI ELSI CARLOS IGNACIO
AVILA CALLE ANGEL AGUSTIN
AUQUILLA BRAVO LUIS ALFREDO
FAICAN AUQUILLA DIEGO ANIBAL
GARCIA INGA CESAR RAUL
LUCERO LANDI JUAN DIEGO
PARRA BRAVO FIDEL EDUARDO
PARRA BRAVO MILTON DANIEL
TENESACA BRAVO ISAAC SALVADOR

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación



del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente



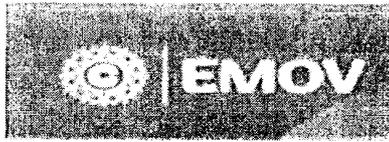
u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2014-000159, de fecha 07 de abril de 2014, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la Compañía Anónima de Transporte Mixto NULTI, TRANSNULTI C.A en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

#### RESUELVE:

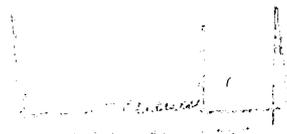
1. Emitir, informe previo favorable, para que la Compañía Anónima de Transporte Mixto NULTI, TRANSNULTI C.A en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Quingeo, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de **DOCE (12)** unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de



acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los siete días del mes de abril, del año dos mil catorce.

  
Rubén Darío Tapia Rivera  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

  
Dr. Diego Farfán  
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP  
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/pajc/gvqm  
c.c. Gerencia General  
Archivo  
Trámite N° 241-2013-111


 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION  
**AUQUILLA BRAVO LUIS ALFREDO**  
 NOMBRE Y APELLIDOS  
 NOMBRE DE NACIMIENTO  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 SEXO  
 FOTOGRAFIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION  
**REN 1661236**  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR  
 NOMBRE DE NACIMIENTO  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 SEXO  
 FOTOGRAFIA






 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

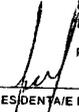
CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**  
**001 - 0262**  
 NUMERO DE CERTIFICADO

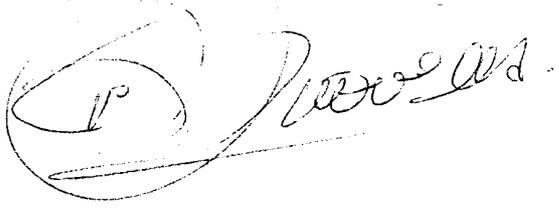
**1705987517**  
 CÉDULA

**AUQUILLA BRAVO LUIS ALFREDO**

AZUAY PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION <b>2</b>
CUENCA CUENCA	PARROQUIA <b>MACHANGARA</b>
CANTON	ZONA <b>0</b>



(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA







**002**

**002 - 0184**

NUMERO DE CERTIFICADO

**0104549001**

CÉDULA

**AVILA CALLE ANGEL AGUSTIN**

AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
RICAURTE 0  
PARROQUIA ZONA



(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que  
antecede en.....foja(s) es igual al  
original que se presentó para su  
evidencia.  
Cuenca, a l.º de Marzo de 2014

Dr. Patricio Armijos Rodas  
Notario Cuarto - Cantón Cuenca

Faint, illegible text in the top left corner of the document.

*Handwritten signature*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS  
CÉDULA DE REGISTRO  
0131837

0131837

*Handwritten signature*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



REGISTRADO DEL EJECUTOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

001

0103779112

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
AUQUILLA FAJARDO FREDDY PATRICIO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MULTI / NULTI	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

*Handwritten signature*

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Handwritten signature*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**AUQUILLA BRAVO JULIO CESAR**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA PAGCHA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1940-04-04**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**MARIA TERESA TENESACA MORALES**

No. **010011057-6**



INSTRUCCION **ELEMENTAL**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**AUQUILLA JOSE FELIX**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BRAVO BLANCA ANTONIETA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA**  
**2011-08-24**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-24**

V4333V2242

00477816

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



COMUNIDAD DE VOTANTES  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**

**001 - 0055** **0100110576**  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**AUQUILLA BRAVO JULIO CESAR**



AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MULTI / NULTI	0
CUENCA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*[Signature]*  
f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*



MINISTERIO DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No 010300460-E  
 AUQUILLA LANDI ELSY CARLOS IGNACIO  
 AZUAY/CUENCA/MULTI /MULTI/  
 06 ENERO 1967  
 001- 0002 00004 M  
 AZUAY / CUENCA  
 MULTI /MULTI/ 1967



*Elsy Landi*  
 FIRMADA POR EL OTORGANTE

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

VE\*\*\*\*\*

CASADO GLORIA E AUQUILLA FELAEZ  
 PRIMARIA MECANICO PROF.OCUP  
 ALFONSO MARIA AUQUILLA T  
 DELIA MARIA LANDI AUQUILLA  
 CUENCA 31/07/2016  
 21/09/2016  
 REN 03134



*Gloria E. Felaez*  
 FIRMADA POR LA AGENCIA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 010300460-2 000 - 0000  
 AUQUILLA LANDI ELSY CARLOS IGNACIO

NO EMPADRONADO USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00207  
 3753986 20/06/2014 9:50:18  
 IMP. IGM. es

*Elsy Landi*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA  
 MINISTERIO DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

0103728812

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA  
 MINISTERIO DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

0103728812

*[Handwritten signature]*



PUÑERO DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMANDO NACIONAL ELECTORAL

011 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0064 0103728812  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**FAICAN AUQUILLA DIEGO ANIBAL**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
CUENCA	TOTORACOCHA	0
CANTÓN	BARRIOQUIA	ZONA

*[Handwritten signature]*

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. 030069920-4  
APELLIDOS Y NOMBRES GARCIA INGA CESAR RAUL  
LUGAR DE NACIMIENTO CANAR AZOGUES SAN MIGUEL  
FECHA DE NACIMIENTO 1961-09-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA ROSA TUBA

030069920-4

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GARCIA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
INGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2011-06-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-06-09

V4444V3442

000448510

*Rubén*  
DIRECTOR GENERAL

*Cesar Garcia*  
FRENTE DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010

COMITÉ LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE  
ELECCIONES SECCIONALES 08-FEB-2017

010 - 0086

0300699204

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
GARCIA INGA CESAR RAUL

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
CUENCA	HUAYNACAPAC	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Cesar Garcia*



COMANDO EN JEFE JND



Registro Civil

DECLARACION DE VOTO  
Yo, el infrascripto, declaro que he votado en la mesa electoral...

*[Signature]*



DECLARACION DE VOTO  
Yo, el infrascripto, declaro que he votado en la mesa electoral...

*[Signature]*



FIGURA IMPRESA



COMANDO EN JEFE JND  
COMANDO EN JEFE ELECTORAL



Registro Civil



**016**

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**016 - 0200**

**0105489082**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**LUCERO LANDI JUAN DIEGO**

AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN

*[Signature]*

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
TOTORACOCHA 0  
PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 010268089-9  
**PARRA BRAVO FIDEL EDUARDO**  
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS  
 12 ENERO 1980  
 FECHA DE EMISIÓN 001 0377 00377 F  
 AZUAY/CUENCA  
 SAGRARIO 1980

*Fidel Parra*  
 DEL REGISTRO CIVIL



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344I2444  
 CASADO ROSA CLENTINA ZAMBRANO TENES  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 VICENTE EDUARDO PARRA PROF/Ocup  
 ZONA FELICIA BRAVO  
 GUACACEO 20/06/2002  
 2070672014  
 FECHA DE CAUCIÓN  
 FORMULARIO REN 00000004  
 Azy  
*Fidel Parra*  
 DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**030**  
**030 - 0205**  
 NUMERO DE CERTIFICADO 0102680899  
 CÉDULA  
**PARRA BRAVO FIDEL EDUARDO**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAGRARIO	
CUENCA	PARROQUIA	0
CANTON		ZONA

*Fidel Parra*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Fidel Parra*

Ciudadanía 0102835683-2  
PARRA BRAVO MILTON DANIEL  
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC  
06 OCTUBRE 1981  
012- 0274 04674 E  
AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO 1981



CASADO ANA CECILIA LUCERO RODAS  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
VICENTE EDUARDO PARRA  
ZOILA FELICIA BRAVO  
CUENCA 18/03/2020

0571087



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORPORACIÓN NACIONAL ELECTORAL

**026**  
**026 - 0287** **0102835683**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PARRA BRAVO MILTON DANIEL**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA CUENCA SAN BLAS  
CANTÓN PARROQUIA 0  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIFUSION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de CIUDADANIA No. 010364779-8

TENESACA BRAVO ISAAC SALVADOR

AZUAY/CUENCA/LLACAO  
 07 ABRIL 1976  
 001-0042 00042 M

AZUAY/CUENCA  
 LLACAO 1976

Isaac Tenesaca  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V83331244E

SOLTERO  
 PRIMARIA MECANICO

JORGE EMILIO TENESACA GRANDA  
 ELVIA SUSANA BRAVO LAZO  
 CUENCA 07/09/2010

REN 31 11831

Paul Tenesaca  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

062 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062 - 0142 0103647796  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 TENESACA BRAVO ISAAC SALVADOR

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	2
CUENCA	EL VECINO	
CANTON	BARROQUIA	0
	ZONA	

I. J. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Isaac Tenesaca

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO AXTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dr. Eduardo C. Palacios Sacolo  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

82 7137  
7138  
7139

Cuenca, 3 de julio del año 2014

Señora.

Dra. Verónica Vásquez.

Registradora Mercantil del Cantón Cuenca

Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente tengo a bien expresarle el más fraterno saludo y solicitarle la Inscripción de la Compañía y los respectivos nombramientos de la compañía de transporte "COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO MULTI TRANSNULTI CA", misma que se constituyó mediante escritura pública del 20 de Junio del 2014, otorgada ante la Dr. Eduardo Palacios Sacoto, Notario Noveno del cantón Cuenca. Autorizo con la presente para que el Dr. Danilo Faican quien suscribe con mi persona realice los tramites respectivos de ser necesario notificaciones las recibiré en la casilla 734.

Por la favorable acogida que usted dará a la presente anticipo mis agradecimientos.



DIEGO ANIBAL FAICAN AUQUILLA.

GERENTE COMPAÑÍA TRANSNULTI CA.

Ced. Nr. 0103728812



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6206
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	681
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705987517	AUQUILLA BRAVO LUIS ALFREDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CUARENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MULTI TRANSNULTI C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	840,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL ESTA DIVIDO EN 840 ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA, SUSCRITA POR: LUIS AUQUILLA, JOSE AUQUILLA, ANGEL AVILA, FREDDY AUQUILLA, JULIO AUQUILLA, CARLOS AUQUILLA, DIEGO FAICAN, CESAR GARCIA, JUAN LUCERO, FIDEL PARRA, MILTON PARRA Y SALVADOR TENESACA, CADA UNO DE ELLOS SUSCRIBE 70 ACCIONES.

# Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



**MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

